



## RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Manizales 13 de junio del 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Dando respuesta a la denuncia anónima con radicado número 20241117259 del 23 de mayo del 2024 donde manifiesta la práctica ilegal de medicina veterinaria en el establecimiento llamado XXX ubicado en el municipio de Riosucio Caldas.

**Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:**

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

### **Respuesta:**

Teniendo en cuenta la importancia de la situación descrita en la denuncia manifestada, se programó una visita para el día 14 de junio del 2024 al establecimiento llamado XXX con el fin de verificar el cumplimiento de la Resolución 90832 de 2021 por medio de la cual se establecen los requisitos de registro y control de las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la comercialización, distribución y almacenamiento de insumos agropecuarios a través de establecimientos de comercios tanto físicos como electrónicos.

Es importante informar este caso a COMVEZCOL Consejo Profesional de Medicina veterinaria y de Zootecnia de Colombia, para los asuntos de su competencia, ya que este cuenta con funciones públicas de control y vigilancia al ejercicio profesional.

Agradecemos sus observaciones, ya que nos permiten definir acciones de mejoramiento para la prestación de nuestros servicios en beneficio de todos los usuarios.

Cordialmente,

Firma: 

Nombre: Clemente Donato Molina

Cargo: Gerente Seccional

Dependencia: Seccional Caldas

Anexo(s): 0 Anexos

Copia (s)

Elaboró: Ipsamar Vergel Ortiz

**NOTIFICACION POR AVISO  
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

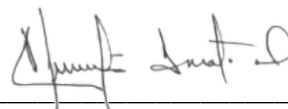
En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

**NOTIFICAR**

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	<b>Ciudadano (a) Anónimo</b>
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241117259
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	14 de junio de 2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Teniendo en cuenta la importancia de la situación descrita en la denuncia manifestada, se programó una visita para el día 14 de junio del 2024 al establecimiento llamado XXX con el fin de verificar el cumplimiento de la Resolución 90832 de 2021 por medio de la cual se establecen los requisitos de registro y control de las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la comercialización, distribución y almacenamiento de insumos agropecuarios a través de establecimientos de comercios tanto físicos como electrónicos. Es importante informar este caso a COMVEZCOL Consejo Profesional de Medicina veterinaria y de Zootecnia de Colombia, para los asuntos de su competencia, ya que este cuenta con funciones públicas de control y vigilancia al ejercicio profesional.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	CLEMENTE DONATO MOLINA

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 14 de junio del 2024 a las 3:00 p.m. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 21 de junio del 2024 a las 3:00 p.m.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Clemente Donato Molina  
Gerencia Seccional Caldas